ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual"

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del Convenio, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del asociado o al de la firma del Convenio.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

1) DOCUMENTOS SOPORTES PARA CELEBRAR EL CONVENIO

1.- El Acuerdo Municipal 072 de 2018, autoriza al Alcalde Municipal de Girón para suscribir todo tipo de convenio y/o Convenio.

2.- El Decreto Municipal No. 014 de 2019 que delega en la Oficina de Contratación, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los Convenios, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la administración municipal.

3.- Certificado del Banco de programas y proyectos del Municipio de Girón, con el número SSEPI 2016-068-307-034 de acuerdo al Certificado de fecha 19 de Diciembre de 2018.

4.- Artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y Ley 1276 de 2009

5.- Acuerdo No. 001 del 7 de abril de 2016 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRON 2016-2016 "SOMOS TEJIDO SOCIAL", LÍNEA ESTRATÉGICA: SOMOS TEJIDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y LA COMPETITIVIDAD. PROGRAMA: ADULTO MAYOR, VUELVES A NACER.

2) CONVOCATORIA A VEEDORES

EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas, pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

3) DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los Adultos Mayores han sido una generación olvidada en este siglo y a pesar de la existencia de una legislación vigente que protege y sirve a la población, parece no ser suficiente en tanto existan índices de desprotección o estadísticas que revelen la ausencia del Estado y la brecha entre la norma y su cumplimiento. Determinar los problemas de ámbito social y la no aplicación normativa a la política de protección al adulto mayor ya que es el camino para la construcción del tejido social

es evidente la crisis que se vive actualmente en este tema en Colombia los ambientes y condiciones y procesos de seguimiento hacia el adulto mayor son escasos, para ello en este caso realizando un análisis comparativo en derecho a las demás situaciones que no hacen honor a las condiciones de dignidad, donde son una población vulnerable como lo determinan las innumerables sentencias de la corte constitucional donde afirman el Estado de cosas inconstitucional.

Llegar a la edad dorada es un gran anhelo en algunas sociedades donde se les rinde culto por su sabiduría y experiencia; pero en la nuestra, muchos padres y abuelos van a parar al rincón del olvido. Sólo la caridad de terceros o la mano del Estado se tienden para darles un pequeño apoyo, mientras el abandono a manos de los suyos es cada vez más creciente. Llegar a la tercera edad puede ser sinónimo de soledad de acuerdo con la organización mundial de la salud (OMS), 36 millones de adultos mayores en el planeta sufren de maltratos y/o abandonos. El abandono social hacia el adulto mayor suele definirse como: la falta de atención y cuidado en aspectos físicos y emocionales.

En nuestra sociedad, así como a nivel global las expectativas de vida de la población están aumentando, pero, la población infantil está disminuyendo, esto ha tenido como consecuencia que la población adulto mayor cada vez es más numerosa y paulatinamente y en forma persistente ha provocado que el adulto mayor empiece a sufrir el abandono provocando un problema de salud social importante tanto para el adulto mayor, su familia y la comunidad. La sociedad actual es materialista en consecuencia le interesa y protege aquellos individuos económicamente productivos. El adulto mayor por sus características biológicas, sicológicas, lo hace un ente poco productivo por lo tanto la sociedad lo margina.

En el artículo 46 de la Constitución Política se establece una obligación concurrente de la familia, la sociedad y el Estado, de brindarles protección y asistencia a las personas de la tercera edad y en caso de indigencia, el Estado tiene la obligación de brindarles a estos sujetos de especial protección constitucional los servicios de seguridad social integral y un subsidio alimentario. Y solo ante la ausencia de una familia, o ante la imposibilidad comprobada de sus miembros de brindar la protección esperada, es el Estado y la sociedad quienes deben asumir dicha obligación. La población de Adultos mayores representa no solo un sector de la sociedad, sino un grupo realmente vulnerable no son solamente una minoría sino toda una generación de aportes sociales, económicos y políticos a un país que siempre ha necesitado jóvenes y pareciera menospreciar la vejez.

En las últimas tres décadas, la figura de la persona mayor pasó de ser algo respetado y valorado, a una figura dejada al margen. El culto a la juventud, a la competencia, a la innovación, llevó a los mayores a la sombra. Si antes la experiencia en un trabajo garantizaba la promoción laboral, durante la década de 1990 cumplir años era un factor en contra. Por mucha experiencia que se tuviera, un desempleado de 50 años tenía muy pocas posibilidades de reinsertarse en el mercado laboral.

Es necesario volver a valorizar a la persona mayor como fuente de sabiduría, experiencia y conocimiento y darle los medios idóneos para que pueda continuar con una vida plena, no sólo como actor pasivo, sino como protagonista de su propia historia, que, según las proyecciones puede ser aún bastante larga. Empoderarlos, promover su autonomía y darles todo el respaldo que necesitan

Ante esta problemática social, la actual administración municipal, conmovida por la frustrante situación que viven muchos de nuestros adultos mayores y aplicando las leyes de protección social al adulto mayor, intervendrá a través de la puesta en marcha de programas que permitan promover y realizar acciones que logren un mejor nivel y calidad de vida para los adultos mayores, fortalecer sus capacidades y las de sus familias y garantizar sus derechos humanos.

Es así, como la administración municipal promueve el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores y por tanto promueve sus derechos a través de acciones y gasto social, proporcionando las instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas, todo esto destinado a mejorar la calidad de vida del adulto mayor.

La Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida establece como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles 1 y 2 del Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, en tal sentido, esta ley se aplica a las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en esta ley, caso en el cual se encuentra el municipio de Girón, ya que actualmente está establecida la estampilla mencionada.

Por lo expuesto se evidencia que la calidad de vida de las personas adultas mayores se determina en gran medida por su capacidad para mantener su propia autonomía y su funcionalidad. La atención integral debe entenderse entonces como la síntesis armónica y coherente de múltiples variables, no como sumatoria de servicios si no como estrategia integral donde se articulen todos los factores. La atención integral es un proceso importante su carácter funcional, no obstante abarca el punto de vista físico, estado psicológico, emocional y espiritual lo cual lleva a cabo una educación básica que les permite reconocer su valor como individuo-colectivo y el valor de la atención brindada para su bienestar.

La atención integral que requieren los adultos mayores desde punto de vista fisiológico, socio-cultural, psico-educativo les permite llevar su viejez de manera activa y saludable por su carácter funcional desde diferentes puntos de vista, ya que mayoría de ellos están enfrentando por condiciones preocupantes por no acceder a pensiones de vejez, no tiene una cobertura de salud adecuada y atención en otras áreas que les brindan beneficios , en muchos casos, sufre discriminaciones en el mercado laboral, en los servicios y en el trato cotidiano en sus comunidades y en sus familias que directamente perjudica el mejoramiento de calidad de vida de ellos.

El día 29 de noviembre la gobernación de Santander emite la Resolución No 19818 de 2019 mediante la cual destina nuevos recursos para la atención de la población adulta mayor del municipio, por lo anterior La secretaria del adulto mayor requiere el desarrollo de las actividades contratadas, por un término de QUINCE (15) DÍAS, las que se encuentran enmarcadas dentro del Proyecto de Inversión Municipal FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER. Dentro del componente Tejido social y económico para el desarrollo humano Línea estratégica "somos tejido social para el desarrollo humano y la competitividad" y dentro del cual se encuentra descrita la siguiente meta para el presente proceso contractual: Apoyar los centros vida y bienestar que brinden cuidado y asistencia a los adultos mayores.

De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Girón ve la necesidad de ejecutar programas que permitan atención integral a la población adulto mayor del Municipio a través de la atención de esta población con instituciones cuyo objeto social sea la atención a dicha población, por lo anterior, es indiscutiblemente necesario suscribir un convenio cuyo objeto es FORTALECIMIENTO A LOS CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER.

4) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El objeto de la contratación del presente estudio es el de suscribir un convenio cuyo objeto es FORTALECIMIENTO A LOS CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER.

5) ALCANCE DEL OBJETO

COMPONENTE/ACTIVIDAD	Dias de Atención	Cantidad de Personas
ORIENTACION PSICOSOCIAL Y TERAPEUTICA	15	60
Este componente consiste en brindar atención psicosocial y terapéutica, mediante la realización de talleres formativos en pro de mantener su rol social fuera de la misma, lo que les permitirá vivir de una forma más plena y experimentar un aumento del autoestima y bienestar		
ALIMENTACION	15	60
Este componente consiste en brindar la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición		
ACTIVIDADES DE OCIO	15	60
Este componente consiste en realizar actividades que incentiven a los adultos mayores en participar activamente en diversas ocupaciones de la vida cotidiana contribuyendo significativamente al desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida, mediante el desarrollo de actividades como:		
1. Capacitaciones en actividades productivas.		
2. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para consecución de ingresos.		
3. Uso de internet.		
ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS	15	60
Este Componente consiste en brindar actividades físico recreativas y de esparcimiento, permitiendo al adulto mayor un desarrollo integral generando recreación.		
1. Realizar actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento a los adultos mayores.		
2. Realizar actividades de encuentros intergeneracionales.		
PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD Y ASEGURAMIENTO EN SALUD	15	60
Este componente consiste en realizar actividades para la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y deben realizar las siguientes actividades:		
1. Atención primaria en salud.		
2. Gestiones necesarias para el aseguramiento en salud en régimen subsidiado.		
3. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.		
4. Auxilio exequial.		
5. Elementos de aseo personal y servicios de corte de cabello.		
6. Transporte a citas médicas o urgencias que se requieran		

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

ARTICULO 2 de la Constitución Nacional señala "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"

aplicación del Decreto 092 de 2017ª la contratación surgida en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009 señala lo siguiente:

"1. las reglas de interpretación de las Leyes establece que se debe preferir la aplicación de la Ley que regula la materia de manera especial.

2. la autorización del Legislador para celebrar directamente convenios con los centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano, con el fin de invertir los recursos recaudados de la "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor" en el desarrollo de programas de prevención y promoción constituye una norma especial para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, por lo tanto están excluidos de la aplicación del Decreto 092 de 2017"

Por lo anterior la celebración del presente convenio se realizara a través de contratación directa siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1276 de 2009.

En el contexto normativo descrito, corresponde al Municipio de Girón, en cabeza del Alcalde como responsable de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla que comprenden los Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, por lo cual como se establece en la necesidad descrita en el presente documento se requiere es suscribir un convenio cuyo objeto es la **FORTALECIMIENTO A LOS CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER.**

7. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente convenio asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 19.800.000,oo) M/CTE**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE/ACTIVIDAD	COSTO DIARIO PERSONA O APROVISIONAMIENTO DIARIO	NUMERO DE PERSONAS QUE UTILIZARAN EL SERVICIO	VALOR DIARIO TOTAL O APROVISIONAMIENTO DIARIO	TOTAL DIAS	COSTO TOTAL
ORIENTACION PSICOSOCIAL Y TERAPEUTICA					
Este componente consiste en brindar atención psicosocial y terapéutica, mediante la realización de talleres formativos en pro de mantener su rol social fuera de la misma, lo que les permitirá vivir de una forma más plena y experimentar un aumento del autoestima y bienestar	$ 1.800,00	60	$ 108.000,00	15	$ 1.620.000,00
ALIMENTACION					
Este componente consiste en brindar la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición	$ 6.300,00	60	$ 378.000,00	15	$ 5.670.000,00
ACTIVIDADES DE OCIO					
Este componente consiste en realizar actividades que incentiven a los adultos mayores en participar activamente en diversas ocupaciones de la vida cotidiana contribuyendo significativamente al desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida, mediante el desarrollo de actividades como:	$ 1.500,00	60	$ 90.000,00	15	$ 1.350.000,00
1. Capacitaciones en actividades productivas.					
2. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para consecución de ingresos.					
3. Uso de internet.					
ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS					
Este Componente consiste en brindar actividades físico recreativas y de esparcimiento, permitiendo al adulto mayor un desarrollo integral generando recreación.	$ 1.500,00	60	$ 90.000,00	15	$ 1.350.000,00
1. Realizar actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento a los adultos mayores.					
2. Realizar actividades de encuentros intergeneracionales.					
PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD Y ASEGURAMIENTO EN SALUD					
Este componente consiste en realizar actividades para la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y deben realizar las siguientes actividades:	$ 10.900,00	60	$ 654.000,00	15	$ 9.810.000,00
1. Atención primaria en salud.					
2. Gestiones necesarias para el aseguramiento en salud en régimen subsidiado.					
3. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.					
4. Auxilio exequial.					
5. Elementos de aseo personal y servicios de corte de cabello.					
6. Transporte a citas médicas o urgencias que se requieran					
TOTAL	$ 22.000,00	60	$ 1.320.000,00	15	$ 19.800.000,00

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al ASOCIADO el valor del convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal; Mediante un (1) acta de pago final de acuerdo a los adultos mayores atendidos de acuerdo a las actividades comprendidas en el alcance del objeto, previa certificación del supervisor del convenio y suscripción de las respectivas actas previa finalización del plazo del convenio y liquidación del mismo. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por el MUNICIPIO de acuerdo a las actuaciones realizadas por el ASOCIADO, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán según fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Convenio y de radicación de la respectiva cuenta de cobro.

7.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El valor del aporte que realizara el Municipio para el convenio se cancelara conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detallara y relaciona:

No.	CDP No.	FECHA	CODIGO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1	19-01489	04/12/2019	**GI.1.2.3.0017**	**Recursos del departamento**	**19.800.000**

8. CONDICIONES DEL CONVENIO

8.1. TIPO DE CONVENIO:

Convenio de Apoyo

8.2. VALOR ESTIMADO:

DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000,oo) M/CTE, incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

8.3. DURACIÓN:

El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en **QUINCE (15) DIAS** contados a partir la suscripción de la respectiva acta de inicio. La cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se ejecutará en el Municipio de Girón – Santander.

8.5. CALIDADES DEL ASOCIADO:

EL ASOCIADO deberá ser un Centro de Bienestar del Adulto Mayor con domicilio en el Municipio de Girón (Santander), cuyo objeto social sea velar por la salud e integridad física, personal y emocional de la población adulta mayor, así como, fomentar y fortalecer las manifestaciones culturales, recreativas deportivas y artísticas de la tercera edad.

EL ASOCIADO deberá acreditar experiencia en el desarrollo de programas de prevención y promoción en favor de adultos mayores, así como la implementación de programas dirigidos a mejorar las necesidades básicas de alimentación, salud, educación, capacitación, recreación y/o medio ambiente sano de los adultos mayores.

8.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.6.1. Por parte del Asociado

1) Destinar rigurosamente los dineros aportados por MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido.

2) Suscribir la liquidación del Convenio.

3) Aceptar la supervisión del MUNICIPIO y así como las instrucciones impartidas por el mismo, que serán comunicadas de manera escrita, a través del supervisor del convenio designado.

4) Rendir cuentas al MUNICIPIO, sobre la inversión de los dineros aportados por este.

5) Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio.

6) Llevar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera, así como para los entes de control.

7) Coordinar el desarrollo del convenio con el supervisor designado por el MUNICIPIO.

8) Constituir las garantías que sean requeridas con ocasión del presente convenio, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por el MUNICIPIO.

9) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, deberá acreditar el pago de los aportes del recurso humano requerido como apoyo para la ejecución, del presente convenio, entre ellos al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

10) Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio.

8.6.2 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

1) Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos en los estudios previos e invitación que se realice.

2) Aprobar de acuerdo a los informes de supervisión los pagos para la ejecución de los recursos del convenio, e impartir instrucciones por escrito por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO para que se adelante la cancelación de los pagos a que haya lugar.

3.) Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del Convenio.

4) Designar un Supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto aquí acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rigen la materia.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONVENIO

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. El Municipio de Girón con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

ARTICULO 46 de la Constitución Nacional señala *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

La ley 1276 de 2009 en su artículo 1°: dice, (Ibídem); La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén.

A partir de la expedición de la Ley 48 de 1986[1], se establece la destinación de la estampilla pro construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, norma legal que presenta dos modificaciones, las cuales se encuentran contenidas en las Leyes 687 de 2001[2] y 1276 de 2009[3].

A la fecha, la Ley 1276 de 2009, establece entre otras disposiciones, las siguientes:

"***ARTÍCULO 3.*** *Modifícase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.".

ARTÍCULO 5. Modifícase el artículo 4o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.".

Las disposiciones transcritas indican que la emisión de la estampilla, tiene por objeto contribuir a: "(...) la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales (...)", limitando la distribución del recaudo así: "como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano", todo ello sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

LEY 1315 DE 2009 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Colombia compra eficiente en respuesta a consulta de fecha 21 de noviembre de 2017 suscrita por LUISA FERNANDA VANEGAS VIDAL, Subdirectora de Gestión Contractual, en lo referente a la

[1] Por la cual se autoriza la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones

[2] Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones

[3] A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o convenios que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o convenio

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio de Girón; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Girón.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y monitoreo por parte del Municipio de Girón	
										Como	Cuándo
1	Específico	Externo	Ejecución	Negocio	Entrega Inoportuna de elementos	Incumplimiento por parte del asociado dentro del plazo estipulado	Extremo	El asociado deberá entregar al municipio garantía de cumplimiento.	Bajo	Ejecución de las garantías	En la ocurrencia del
2	Específico	Externo	Ejecución	Negocio	Estimación inadecuada de los costos	El asociado presenta propuesta económica sin tener en cuenta los costos directos e indirectos	Alto	El contratita al formular la propuesta económica deberá tener en cuenta el valor del IVA y de los descuentos aplicado por destampillas y demás.	Medio	Verificación en los criterios de ponderación que los precios ofertados no sean	Evolución de la propuesta económica

										artificialmente bajos	
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios por parte del asociado	El recurso humano suministrado por el asociado no tendrá ninguna relación laboral con el Municipio.	Bajo	El oferente deberá presentar certificado de que el personal es empleado del oferente o está vinculado al oferente por prestación de servicios y que entre estos y el municipio no existirá relación laboral.	Bajo	Revisión del certificado sobre la exoneración laboral entre el municipio y el recurso humano del asociado	Revisión propuesta
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la obtención de garantías.	Imposibilidad de suscripción Acta de inicio y ejecución del convenio	Alto	Solicitud de garantía de seriedad de la oferta al momento de presentar la propuesta.	Medio	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	A la suscripción del convenio
5	Específico	Externo	Permanente	Financieros/Económicos	Devaluación del peso colombiano.	Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el convenio, se debe dejar constancia que el asociado al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano.	Bajo	El asociado al momento de formular su oferta, debe estudiar la contingencia de la devaluación del peso Colombiano, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el asociado.	Medio	El asociado en su propuesta deberá establecer que asumirá las consecuencias de la devaluación del peso Colombiano.	En el Convenio
6	General	Interno	Ejecución	Financieros/Económicos	Incumplimiento de la obligación de pago por parte de la entidad estatal	Si la entidad no realiza el pago dentro del plazo establecido en el convenio, dará lugar superado ese plazo al reconocimiento de interés moratoria al asociado, siempre y cuando la demora en el pago no se deba por culpa del asociado o de un tercero.	Bajo	El Municipio al momento de iniciar el proceso contractual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Plan de Compras que sustentan el presupuesto convenio.	Bajo	Al momento de la firma del convenio la Entidad expide el Registro Presupuestal que sustenta el valor del convenio.	A la firma del convenio

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

GARANTIA UNICA: EL ASOCIADO deberá constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía única que avale los siguientes riesgos:

A) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Convenio, cuya duración será la del Convenio y seis (6) meses más;

B) **CALIDAD DEL SERVICIO**: por un diez por ciento (10%) del valor del Convenio cuya duración será la del Convenio y seis (6) meses más;

B) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, por un término igual al del convenio y tres (3) años más.

C) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Con una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio

Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del **Decreto 1082 de 2015.**

INDEMNIDAD: Los Asociados se obligan a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de los asociados, que se cubre con la garantía única.

11. LIQUIDACION: El convenio que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si el Asociado no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Convenio sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del MUNICIPIO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12. LEGALIZACION DEL CONVENIO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Convenio, el Asociado deberá para su ejecución: Obtener aprobación de la garantía única y de la existencia del registro presupuestal (Art.23 Ley 1150 de 2007).

13. SUPERVISION

La supervisión del convenio será realizada por la SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR, quien deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 de 2019, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio;

2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio;

3) Comunicar al asociado, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del convenio;

4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente convenio;

5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;

6) Hacer recomendaciones y sugerencias al asociado con respecto a la ejecución del convenio;

7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del convenio;

8) Allegar a la carpeta del convenio que reposa en la Unidad de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio;

9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este convenio y no podrá exonerar al asociado-, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;

10) Entregar al asociado la información y documentación, necesaria para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad;

11) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al asociado**-,**

12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración del municipio**;**

13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio;

14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el asociado-, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;

15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del asociado **-,** según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio;

16) Solicitar al asociado**-,** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda;

17) Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías y exigir al asociado **-,** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad;

18) Preparar las actas y documentos relacionados con el convenio que sean necesarios y coordinar su trámite;

19) Comprobar que durante la vigencia del convenio **el asociado-,** da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003;

20) Las demás necesarias para la ejecución del presente convenio.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un convenio cuyo objeto sea: FORTALECIMIENTO A LOS CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER., lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la entidad

Silvia Juliana Carvajal R

SILVIA JULIANA CARVAJAL RODRIGUEZ
Secretaria Adulto Mayor